

Art. 9º La presente Ley surtirá sus efectos desde el día 1º de Enero del próximo año.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos uno.—*C. Madrigal*, Diputado Presidente.—*E. Ballesteros*, Diputado Secretario.—*Rafael Garza Cantú*, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento

Monterrey, Diciembre 17 de 1,901.—*P. Benítez Leal*.—*Ramón G. Chavarri*, Secretario.

### Anexo Número 656

*PEDRO BENITEZ LEAL, Gobernador Constitucional interino del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes hago saber que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:*

NUM. 14.—El XXXI Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

“Artículo 1º El presupuesto de egresos del Estado, para el año fiscal que empezará el 1º de Marzo de 1902 y concluirá el último de Febrero de 1,903, será el siguiente:

PODER LEGISLATIVO.		Un Oficial 4º.....	1140 00
Once CC. Diputados á \$140.00 cada uno, en tres meses de sesiones ordinarias.....	\$4620 00	Un Jefe de la Sección de archivo.....	780 00
Tres id de la Diputación Permanente á \$ 110.00 cada uno.....	2970 00	Un Oficial 1º para la misma..	780 00
Por viáticos á los CC. Diputados á razón de \$0,17,90 Kilómetro, ó sean \$0.75 legua, tanto de ida como de vuelta..	250 00	Un escribiente para id.....	480 00
Un Oficial de la Secretaria...	840 00	Cinco escribientes por partes iguales.....	3000 00
Un escribiente en tres meses de sesiones ordinarias.....	90 00	Cuatro escribientes auxiliares por partes iguales.....	1728 00
Un portero.....	300 00	Un encargado de la Oficina verificadora de pesas y medidas	1200 00
Para gastos de las reuniones extraordinarias del Congreso.	1000 00	Un conserje.....	528 00
Gastos de oficio.....	140 00	Cuatro porteros por partes iguales.....	1440 00
	10210 00	Gastos de Oficio.....	600 00
		SECRETARIA PARTICULAR DEL SR. GOBERNADOR.	
		Un Secretario.....	1400 00
		Un escribiente.....	600 00
			2000 00
		BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO.	
		Un encargado de la Biblioteca	\$ 720 00
		Un escribiente.....	540 00
			1260 00
		PODER EJECUTIVO.	
El C. Gobernador.....	\$5400 00		
El C. Secretario del Gobierno.	2400 00		
El mismo como encargado de las impresiones oficiales.....	960 00		
El C. Oficial Mayor.....	1800 00		
Un Oficial 1º.....	1380 00		
Un Oficial 2º.....	1140 00		
Un Oficial 3º.....	1140 00		

PODER JUDICIAL.		Un Oficial cajero.....	990 00
Tres CC. Magisgrados y un Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia, por partes iguales.....	\$9600 00	Un Oficial 2º.....	960 00
Un Secretario del Tribunal Pleno y de la 1ª Sala.....	1200 00	Un Oficial 3º.....	780 00
Dos Secretarios de las Salas 2ª y 3ª por partes iguales.	2160 00	Un escribiente para el Oficial 1º	600 00
Un representante del Ministerio Público.....	1200 00	Un escribiente “ el “ 2º..	540 00
Un Defensor de Pobres.....	960 00	Un escribiente “ el “ 3º..	540 00
Un archivero.....	440 00	Un escribiente auxiliar.....	396 00
Siete escribientes por partes iguales.....	2016 00	Un portero.....	300 00
Un id para la Fiscalia.....	330 00	Gastos de Oficina.....	300 00
Gastos de oficio para el Supremo Tribunal.....	240 00	Un Visitador de las Recaudaciones de Rentas.....	2160 00
Cuatro Jueces de Letras de la 1ª fracción judicial por partes iguales.....	7200 00	Un adjunto al Visitador.....	1200 00
Cuatro Secretarios para los Juzgados de la 1ª fracción, por partes iguales.....	3840 00	Un escribiente para el id.....	360 00
Dos escribientes para cada uno de los Juzgados de la 1ª fracción, por partes iguales.....	2304 00		12846 00
Cuatro porteros por partes iguales.....	1056 00	RECAUDACIÓN DE MONTERREY.	
Gastos de oficio para los cuatro Juzgados.....	288 00	Un Recaudador.....	\$1200 00
Seis Jueces de Letras para las fracciones, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, y 7ª, por partes iguales.....	10800 00	Un Oficial 1º.....	780 00
Dos escribientes para cada uno de dichos Juzgados, por partes iguales.....	3744 00	Un Oficial 2º.....	540 00
Seis porteros por id id.....	1440 00	Un Inspector.....	540 00
Gastos de oficio para los seis Juzgados.....	432 00	Un Escribiente.....	396 00
Para Magistrados, Jueces y Representante del Ministerio Público, suplentes.....	600 00	Un Colector.....	456 00
Dos porteros para el Supremo Tribunal de Justicia, por partes iguales.....	528 00	Gastos de oficio.....	72 00
	50378 00		3984 00
		COLEGIO CIVIL.	
		Un Director.....	\$1080 00
		Un Secretario.....	360 00
		Un Prefecto de estudios.....	420 00
		Un Tesorero.....	240 00
		Un Profesor de 1º. curso de Matemáticas.....	600 00
		Un id. de 2º id. de id.....	600 00
		Un id. de 3º id. de id.....	600 00
		Un id. de Física.....	600 00
		Un id. de Química.....	600 00
		Un id. de Historia Natural...	600 00
		Un id. de Lógica é Higiene..	600 00
		Un id. Literatura é Historia..	600 00
		Un id. de 1º y 2º Cursos de Inglés.....	600 00
		Un id. de 1º id. de Francés..	600 00
		Un id. de 2º de id. de id.....	600 00
		Un id. de Geografía y Cosmografía.....	600 00
		Un id de Economía Política, Raíces Griegas y Latinas...	600 00
		Un id de 3er. curso de Español	600 00
		Un id de Mineralogía y Ensayes de Metales.....	600 00
		Un id. de Contabilidad.....	600 00
		Un id. de Taquigrafía.....	600 00
		Un id 1º curso de Dibujo....	396 00
			72
		TESORERIA GENERAL DEL ESTADO.	
Un Tesorero General del Estado.....	\$2400 00		
Un Oficial 1º Tenedor de Libros.....	1320 00		

Un id. de 2º id. de id. ....	396 00	ticas .....	240 00
Un id. del 3º id. de id. ....	396 00	Un mozo .....	180 00
Un id. de Ejercicios Militares	360 00	Gastos menores .....	192 00
Un Ayudante del 1º curso de			
Matemáticas .....	216 00		4692 00
Un Preparador de Física .....	264 00		
Un id. de Química .....	264 00		
Un id. de Historia Natural ...	264 00		
Tres ayudantes para los pre-			
paradores, por partes iguales.	360 00		
Tres Celadores por id. id. ....	540 00		
Un Oficial del Observatorio Me-			
teorológico .....	180 00		
Un portero y dos mozos, por			
id. id. ....	864 00		
Para gastos menores .....	720 00		
	18120 00		
ESCUELA NORMAL.			
Un Director .....	\$ 720 00		
Cuatro Profesores para el cur-			
so preparatorio, por partes			
iguales .....	1824 00		
Un id para los años 1º y 2º de			
Pedagogía y Secretario de la			
Escuela .....	600 00		
Un id para los idem 3º y 4º			
de id. ....	300 00		
Un id de Caligrafía y Dibujo.	456 00		
Un id de Metodología Prá-			
tica .....	300 00		
Un id de Inglés .....	300 00		
Un id de Taquigrafía .....	300 00		
Un Preparador para las clases			
de ciencias Naturales .....	264 00		
Un Prefecto .....	240 00		
Un mozo .....	180 00		
Gastos menores .....	240 00		
	5724 00		
ESCUELA PROFESIONAL			
PARA SEÑORITAS.			
Un Director .....	\$ 720 00		
Una Sub-Directora, Secreta-			
ria y Profesora de 1er. año			
de Pedagogía .....	780 00		
Tres Profesores para el Curso			
Secundario, por partes iguales	1152 00		
Un Profesor para los años 2º			
y 3º de Pedagogía .....	300 00		
Una Profesora de Dibujo, Ca-			
ligrafía y Labores .....	528 00		
Un Profesor de Inglés .....	300 00		
Un Profesor de Taquigrafía ..	300 00		
Un Ayudante de Pedagogía,			
encargado de las clases prác-			

Gastos extraordinarios .....	6000 00	clase Bustamante, Sabinas Hi-
Pensiones .....	2800 00	dalgo, General Treviño, Hi-
Para el C. Vicente B. Treviño		guerras, Bravo y Zaragoza, por
y Peña, según decreto núm.		partes iguales .....
55 de Diciembre de 1881....	480 00	360 00
Para impresiones oficiales y		\$23896 00
compra de útiles de Imprenta	7000 00	
Para la Carta Geográfica, se-		
gún decreto núm. 337 de 17		
de Octubre de 1,894. ....	1200 00	RESUMEN.
Para la Congregación de Co-		Poder Legislativo .....
lombia, según decreto núm.		\$ 10210 00
52 de 16 de Diciembre de		Poder Ejecutivo .....
1,892. ....	720 00	25896 00
Al encargado de la Estación		Biblioteca Pública del Estado..
Meteorológica en Lampazos..	96 00	1260 00
Cuatro encargados de las Es-		Secretaría Particular del Sr.
taciones Termopluiométricas		Gobernador .....
de 1ª clase en Cadereita Ji-		2000 00
ménez, Galeana, Montemore-		Poder Judicial .....
los Dr. Arroyo, por partes		50378 00
iguales .....	240 00	Tesorería General del Estado
Seis encargados de las Estacio-		12846 00
Termopluiométricas de 2ª		Recaudación de Monterrey ..
		3984 00
		Colegio Civil .....
		18120 00
		Escuela Normal .....
		5724 00
		Escuela Profesional para Se-
		ñoritas .....
		4692 00
		Dirección de Instrucción Pri-
		maria .....
		6672 00
		Hospital González .....
		16752 00
		Gastos Generales .....
		23896 00
		Total .....
		\$ 182430 00

Art. 2º La Tesorería del Estado abonará á las Recaudaciones foráneas el diez por ciento de lo que recauden, así como los gastos de situación de caudales y los que se eroguen, con motivo de las fianzas ó garantías que los Recaudadores otorguen. conforme á la ley relativa, llevando cuenta por separado, de lo que importen esas partidas.

Art. 3º Queda autorizado el Ejecutivo:

1º Para hacer los gastos necesarios que demande la rectificación de capitales de los contribuyentes.

2º Los que importen las erogaciones que se hagan en el arreglo de límites del Estado.

3º Para disponer de lo que baste á cubrir el valor del porte de la correspondencia oficial.

Art. 4º A medida que lo permitan las circunstancias del Erario, podrá el Gobierno invertir el capital sobrante, en la obra del Palacio en construcción, en la recomposición de edificios públicos y en otras mejoras y gastos de utilidad pública."

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey á los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos uno.—C. Madrigal, Diputado Presidente.—E. Ballesteros, Diputado Secretario.—Rafael Garza Cantú, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, 17 de Diciembre de 1901.—P. Benitez Leal.—Ramón G. Chavarri, Secretario.